

Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

**AJDIP/328-2014**

SESION	FECHA	RESPONSABLE EJECUCION	INVOLUCRADOS
48-2014	12-09-2014	PRESIDENCIA EJECUTIVA	

Considerando

- 1- Que habiéndose sometido a consideración, valoración y discusión las observaciones vertidas por el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, a través de su oficio AI-096-08-2014, y aquellas que emanan del seno de la Junta Directiva, consideran los Sres. Directivos, prudente y conveniente, modificar el Acuerdo AJDIP-289-2014, por medio del cual se autorizó a la Presidencia Ejecutiva la firma del Convenio Marco de Cooperación INCOPESCA – Fundación MarViva, para que se lea en su texto final, en el por tanto 1°, de la siguiente forma:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y FUNDACION MARVIVA**

Entre nosotros, GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad dos-cuatrocientos veinticinco, ciento noventa y siete, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (en lo sucesivo, INCOPESCA), según Acuerdo del Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia N° 001 del 13 de mayo del 2014, Instituto con cédula de persona jurídica cuatro –cero cero cero- ciento cincuenta y tres mil cuatro; JORGE ARTURO JIMÉNEZ RAMÓN, portador de la cédula de identidad en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la FUNDACIÓN MarViva, una entidad sin fines de lucro, con cédula de persona jurídica número tres – cero doce – trescientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, en adelante conocida como “MarViva”; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

TERCERO: Que MarViva es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que tiene como misión impulsar la conservación y uso sostenible de los recursos, bienes y servicios marino-costeros, a través de múltiples iniciativas a nivel nacional y regional, incluido el ordenamiento espacial marino.

CUARTO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

QUINTO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

SEXTO: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y

**Comunicado de Acuerdo**

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

**AJDIP/328-2014**

sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

POR TANTO,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPESCA y MarViva, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.** Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros. Entre éstas, las siguientes:

- a) Colaborar en el análisis, desarrollo y propuestas de normativa nacional e internacional en materia pesquera.
- b) Propiciar el cumplimiento de medidas y políticas de ordenamiento espacial marino en las aguas jurisdiccionales costarricenses de conformidad con la legislación vigente.
- c) Cooperar en el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Plan de Acción para el Combate de la Pesca Ilegal y Plan de Acción Nacional de Tiburones.
- d) Apoyar acciones para el fortalecimiento institucional del Incopescas, a través de actividades de capacitación, desarrollo de herramientas tecnológicas, equipamiento, protocolos y manuales de procedimientos de inspección, materiales divulgativos, publicaciones conjuntas, etc.
- e) Promover campañas de divulgación a comunidades, organizaciones y asociaciones de pescadores sobre disposiciones, normas y temas relacionados a la actividad de pesca y áreas marinas de pesca responsable, con la finalidad de sensibilizar la importancia de la conservación de áreas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- f) Apoyar la promoción de iniciativas locales tendientes a la utilización de prácticas de pesca más responsables con el medio ambiente y al mejoramiento del manejo pesquero sostenible.
- g) Cualquier otra que las Partes, de común acuerdo, determinen y sean ratificadas mediante Cartas de Entendimiento, aprobadas por la Junta Directiva del INCOPESCA.

Para el cumplimiento de estas acciones cada una de las Partes podrá aportar, según sus posibilidades, recursos económicos y/o humanos.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPESCA y MarViva suscribirán cartas de entendimiento, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO.**

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio. Dichas Cartas de Entendimiento en el caso particular del INCOPESCA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva, así como, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007 al refrendo correspondiente según su cuantía, razón por la cual deberán establecer la cuantía de cada una de estas.

En dichas Cartas de Entendimiento se definirá y delimitará la acción por ejecutar; y se especificará el alcance de los

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

### AJDIP/328-2014

compromisos que serán asumidos por las Partes.

Las cartas de entendimiento deberán obedecer a los planes operativos institucionales, debiendo contar con la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes y ligados a los planes operativos antes de su ejecución.

Las Cartas de Entendimiento serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECSA y por el Director General de MarViva.

**CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.**

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

**CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará a cargo de la Gerencia de Incidencia Política, en representación de MarViva; y en representación del INCOPECSA, se delegan estas potestades en la Presidencia Ejecutiva.

**CLÁUSULA SEXTA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS.**

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se divulgue o publique información científica, técnica o de cualquier índole.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este convenio, previo consentimiento de la otra Parte y el respectivo reconocimiento de su participación en ella.

c) Para la publicación o divulgación de información generada en el marco de este convenio, se requerirá el consentimiento de la contraparte.

d) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

e) Ninguna de las partes podrá lucrar con las publicaciones que se generen producto al amparo de este convenio marco

**CLÁUSULA SÉTIMA: CUANTÍA.**

Por su naturaleza, el presente Convenio es de cuantía inestimable.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro años calendario, contados a partir de la aprobación interna por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica del INCOPECSA, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera.

Podrá ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, previa evaluación de los resultados obtenidos y el acuerdo entre las Partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación al clausulado del presente Convenio podrá realizarse mediante addendum, previo acuerdo entre las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.**

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cumplimiento y ejecución a lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, la Secretaría Técnica remite el presente Acuerdo que dispone lo siguiente:

### AJDIP/328-2014

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución del Convenio cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, causa fortuita o fuerza mayor. Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPECSA y MarViva.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ Y REFRENDO INTERNO.**

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las Unidades de Asesoría Jurídica de INCOPECSA y MARVIVA.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.**

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPECSA: Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 26 30 06 96 y Dirección Técnica 26 30 06 87.

MARVIVA: Jorge Arturo Jiménez Ramón, Director General, Rohmoser, frente a la Nunciatura Apostólica, al fax 2231-4429.

2- Acuerdo Firme

Cordialmente;

*Firmado digitalmente*

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica**  
**Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal